Base 15ª.- Posibilidad de compensación en terreno. Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos en los casos previstos en los Estatutos, podrán sustituir totalmente, el pago de los gastos de urbanización y demás costes en la parte proporcional que le corresponda, mediante la cesión a la Junta de Compensación de terrenos de su propiedad hasta cubrir la suma sustituida.

Tal cesión en pago debe ser total y de una sola vez, a fin de poder aplicar un criterio unitario y evitar dificultosas valoraciones parciales. Por ello, en el supuesto de que el miembro hubiera satisfecho alguna cuota en metálico, la Junta se lo abonará en cuenta, y junto a los intereses obtenidos calculados desde el momento de la cesión del terreno, les será reintegrada al terminar la urbanización; detrayendo la parte proporcional del mayor coste y/o revisión de precios de la obra.

La decisión de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de un mes a contar desde el vencimiento del último recibo por cuotas urbanísticas insatisfechos.

En tal caso, la Junta de Compensación sustituirá al propietario en el pago total, o parcialmente insatisfecho y adquirirá el terreno cedido.

La venta de terrenos urbanizados por la Junta conferirá un derecho de tanteo que se rige a tenor de las determinaciones del Código Civil. Tal derecho no existe en las ventas que se produzcan antes de la aprobación definitiva del proyecto de Compensación.

Base 16ª.- Expropiación de terrenos. Los terrenos que se obtengan a favor de la Junta por expropiación a los propietarios no adheridos o de los que incumplan sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, quedarán a libre disposición de la Junta que podrá enajenarlos al precio que la misma acuerde, o adjudicarlos en la compensación.

Base 17ª.- Conservación. La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al proyecto de urbanización definitivamente aprobado.

La Junta de Compensación se hará cargo de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento de Mérida.

Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 16 de enero de 2002, sobre Proyecto de Urbanización para la ampliación del Polígono Industrial.

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ampliación del Polígono Industrial de Orellana la Vieja, delimitado entre la prolongación de la C/ Donoso Cortés, prolongación de la C/ Corredera, vía de servicio paralela a la carretera de circunvalación y delimitación de suelo urbano con suelo no urbanizable de esta localidad, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy", durante el cual el expediente podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Orellana la Vieja, a 16 de enero de 2002. El Alcalde, ANTONIO CABANILLAS ACERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2002, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2001, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase "Policía Local y sus Auxiliares", categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público para el año 2001; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para